

# Violencia Política

contra las **Mujeres**  
en razón de **Género**



## ¿Qué es?



Es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género<sup>1</sup> y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo<sup>2</sup>.

**Puede ser perpetrada indistintamente por:**

Agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.



**En el estado de Zacatecas se encuentra tipificado dentro del Código Penal para el Estado de Zacatecas:**

A quien cometa este delito, se le impondrá una pena de dos a seis años de prisión y multa de cien a doscientas veces la Unidad de Medida y Actualización diaria en el momento de la comisión del delito<sup>3</sup>.





En el Artículo 20 Ter de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia<sup>4</sup> se establece un catálogo de conductas que nos permiten reconocer la Violencia Política contra las Mujeres en razón e Género.



Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;



Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;



Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;



Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;



Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso;



Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;



Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;

Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;



Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;



Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;

<sup>1</sup> Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

<sup>2</sup> Artículo 20 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

<sup>3</sup> Artículo 267 bis Código Penal para el Estado de Zacatecas

<sup>4</sup> El pasado 13 de abril del 2020 (DOF), se publicó una reforma a diversas leyes respecto a la Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género. La normatividad impactada fue la siguiente: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República, la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;

Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;



Restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos;



Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;



Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos;



Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad;



Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;



Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;



Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos;



Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;



Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad, o

Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.



## Acciones importantes

Desde el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas se han realizado importantes esfuerzos para investigar este fenómeno en nuestra entidad, generando dos documentos que analizan la Violencia Política contra las Mujeres por razón de género en Zacatecas. Ello permite construir políticas públicas para erradicarla y legislar pertinentemente en torno al fenómeno.



### Informe Especial sobre la situación general que guarda el impulso a la participación Política de las Mujeres en el estado de Zacatecas. 2016-2018

Su capítulo IV: La Violencia Política contra las Mujeres en el Estado de Zacatecas, consiste en un estudio elaborado a partir de una encuesta aplicada a Síndicas y Regidoras en funciones (periodo 2016-2018) y a mujeres candidatas en el Proceso Electoral 2017-2018

### La Violencia Política contra las Mujeres. Zacatecas Diagnóstico 2016

Documento que estudia el fenómeno de la Violencia Política contra las Mujeres a partir de encuestas a mujeres electas como Diputadas, Alcaldesas y Síndicas durante el proceso electoral Zacatecas 2015-2016

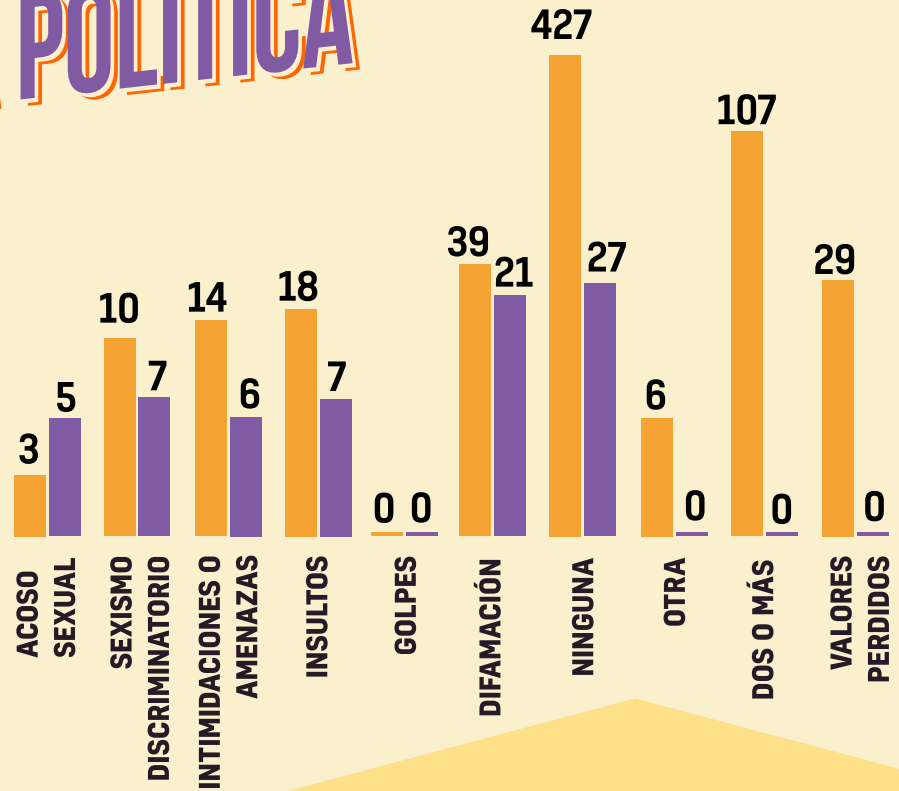
# Quién obstaculizó el registro



# MANIFESTACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA

Número de mujeres que contestó de esa manera

**■ CANDIDATAS**  
**■ FUNCIONARIAS**



## Acción ante la violencia

Número de mujeres que contestó de esa manera



Sí te interesa conocer más sobre la violencia política en razón de género en la entidad te invitamos a descargar estos documentos desde nuestro micrositio:

[politicaygenero.ieez.org.mx](http://politicaygenero.ieez.org.mx)